



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

201741430200061601

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 201741430200061601

Fecha: 10-07-2017

TRD: 4143.020.22.2.1020.006160

Rad. Padre: 201741430200061601

CIRCULAR 4143.020.22.2.1020.006160

PARA: DIRECTIVOS DOCENTES – SUBSECRETARIOS - LÍDERES DE ÁREA DEL NIVEL CENTRAL Y RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES,

ASUNTO: VACACIONES DIRECTIVOS DOCENTES

La Secretaría de Educación Municipal en cumplimiento con los lineamientos contenidos en la Circular No. 32 de 6 de diciembre de 2012, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, precisa lo siguiente:

El Decreto 1850 de 2002 define la necesidad de establecer un plan de trabajo para los Directivos Docentes y Docentes de los diferentes establecimientos educativos, con el fin de ser ejecutados durante las semanas de desarrollo institucional, y durante la jornada laboral, cumpliendo sus funciones con una dedicación mínima de ocho (8) horas diarias sin afectar el derecho al disfrute de sus vacaciones definidas en la Resolución del Calendario Académico.

La misma norma establece las pautas para la elaboración y cumplimiento de dicho calendario al igual que las siete (7) semanas de vacaciones para docentes directivos y docentes (Transcripción textual).

“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por ceses de actividades académicas”.

“De igual forma en cuanto al concepto de semanas al que se hace referencia en varios artículos del Decreto 1850 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional reitera que las actividades de desarrollo Institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeadas y fijadas en semanas –como textualmente indica la norma- y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses”.

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la Circular antes mencionada, la Secretaría de Educación Municipal, solicita a los afectados acogerse a los términos ahí establecidos, dando cumplimiento a la Resolución anual del Calendario Escolar, expedida por la Secretaría de Educación Municipal, que contiene la programación de actividades de los Directivos Docentes y Docentes.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Con fundamento en lo anterior, la Secretaría de Educación Municipal, no autoriza el disfrute de vacaciones por fuera del calendario escolar oficial establecido para el periodo anual

Agradezco darle estricto cumplimiento a la presente circular.

Atentamente,

Luza Azcarate Sinisterra
LUZ ELENA AZCARÁTE SINISTERRA
Secretaria de Educación Municipal

6/6 sub Sec

J

Elaboró: Yolanda Piedrahita Rodríguez – Secretaria
Revisó: Leyla Yalena Escobar – Profesional Especializado – Talento Humano
Aprobó: Liliana Arce García - Subsecretaria Administrativa y Financiera

✓

Liliana Arce García